



ASOCIACIÓN FEDERACIÓN NACIONAL DE FONAVISTAS Y PENSIONISTAS DEL PERÚ

OFICINA PRINCIPAL: JR. RUFINO TORRICO N° 889, OFICINA N° 210 CERCADO DE LIMA

Lima, 15 de diciembre del 2022
Carta N.° 002-2022/FENAF-PERU

Señor
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Congreso de la República
Presente. –

Referencia: Oficio N° 0611-2022-2023-CEM/CR

En mi calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN FEDERACIÓN NACIONAL DE FONAVISTAS Y PENSIONISTAS DEL PERÚ**, me dirijo a usted para saludarlo y, a la vez, transmitirle mi sorpresa por la cancelación sorpresiva e inopinada de la décima primera sesión ordinaria de la Comisión que usted preside, en la cual ya nos habíamos comprometido en exponer la posición de nuestra Asociación respecto de los Proyectos de Ley 2543/2021-CR, 2691/2021-CR, 3394/2021-CR, 3619/2022-CR (en adelante "Proyectos de Ley").

Es imperioso exponerle a usted y al Pleno de la Comisión, y a la opinión pública, el perjuicio a más de un millón de pensionistas y jubilados que generaría la aprobación de los proyectos de ley antes señalados.

Al respecto, como es de su conocimiento, en la duodécima sesión Extraordinaria desarrollada el 13 de julio del presente año, esta Comisión, decidió **NO APROBAR** -y ordenar su consecuente envío al archivo-, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 900/2021-CR y 937/2021-CR, que proponían que las **MYPES** tengan a su elección la condición de Usuario Libre o Usuario Regulado. Dichos proyectos de Ley pretendían exactamente lo mismo que los Proyectos de Ley que se actualmente se vienen discutiendo en la Comisión que usted preside, y que se estudian para un próximo dictamen.

Los fundamentos técnicos y legales expuestos en dicha oportunidad para la **RECHAZAR** los proyectos de ley 900/2021-CR y 937/2021-CR son contundentes, e inclusive fueron validados por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, Presidente de la Comisión de Energía y Minas, quien contradictoriamente a tal rechazo, ahora ha presentado un proyecto similar al que rechazó en su oportunidad.

  /fenafperu

OFICINA PRINCIPAL

Celular: 918125468 / 937542633 

Telf.: 01 4835047 (Lima) 01 5958747 (Callao) 

**FONAVI: !DEVOLUCIÓN TOTAL
PARA TODOS!**

JR. RUFINO TORRICO N° 889 OFICINA 210 - Cercado de Lima 

Email: fenafpnacional@gmail.com  www.fonavistas.pe 



ASOCIACIÓN FEDERACIÓN NACIONAL DE FONAVISTAS Y PENSIONISTAS DEL PERÚ

OFICINA PRINCIPAL: JR. RUFINO TORRICO N° 889, OFICINA N° 210 CERCADEO DE LIMA

Por si fuera poco, y sobre la base de la opinión recibida por el MEF, se puso en evidencia que la aprobación de los Proyectos de Ley 900/2021-CR y 937/2021-CR traería como consecuencia una reducción de S/ 600 millones anuales para la ONP, situación que en esta oportunidad ninguno de los proyectos de ley rebate ni le da la debida importancia, y ni siquiera se ha mencionado en la exposición de motivos o como parte de los debates en la Comisión. Esto último nos genera profunda preocupación, dado que se estaría no solo promoviendo leyes con nombre propio, que no tienen el carácter de generales, sino lo que estarían haciendo con el consecuente perjuicio de millones de pensionistas.

Nuestra asociación representa a cerca de 73 mil pensionistas de las Leyes 19990, 18846 y otras que administra, que se verían afectados en los fondos de pensiones de aprobarse los Proyectos de Ley que se discuten en su Comisión.

La afectación que tendrían los pensionistas fue debidamente advertida por el propio Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quien opinó sobre los proyectos de ley 900/2021-CR y 937/2021-CR lo siguiente:

“La empresa generadora del Estado ELECTROPERU es un caso particular por el encargo impuesto por PROINVERSIÓN, en el marco de la Licitación de Centrales Hidroeléctricas del año 2011, en la que se le ordenó asumir el rol de comercializador entre las generadoras adjudicadas y distribuidoras estatales. Los contratos de suministro con las generadoras se realizaron a precios superiores al mercado y bajo condición de Take Or Pay (pago mínimo se consume o no). Por los precios elevados y la menor demanda de las distribuidoras estatales agravadas en los últimos años por la pérdida de sus clientes regulados con consumos de hasta 200 KW por los menores precios del mercado spot que aprovecharon a algunas empresas generadoras, resultó imposible trasladar la totalidad de la energía adquirida. Esta situación le originó menores ingresos en el periodo de julio de 2016 a mayo de 2022 de S/. 730 millones. Con la aprobación de estas modificaciones, se vería, una vez más, afectada, según sus propios cálculos, los menores ingresos ascenderían a S/. 52 millones mensuales, lo que impactaría al fondo previsional de la ONP que son el principal accionista de ELECTROPERU.” (Negritas nuestras)

En otras palabras, el MEF, como entidad competente del Estado Peruano, ya se ha pronunciado en contra de este tipo de iniciativas legislativas dado que provocaría pérdidas millonarias a una empresa del Estado, como lo es ELECTROPERÚ.

OFICINA PRINCIPAL

Celular: 918125468 / 937542633

Telf.: 01 4835047 (Lima) 01 5958747 (Callao)

JR. RUFINO TORRICO N° 889 OFICINA 210 - Cercado de Lima

Email: fenafpnacional@gmail.com www.fonavistas.pe

  /fenafperu

**FONAVI: DEVOLUCIÓN TOTAL
PARA TODOS!**



ASOCIACIÓN FEDERACIÓN NACIONAL DE FONAVISTAS Y PENSIONISTAS DEL PERÚ

OFICINA PRINCIPAL: JR. RUFINO TORRICO N° 889, OFICINA N° 210 CERCADO DE LIMA

Para ilustrarle sobre cómo se produce la afectación y por qué los pensionistas se verían mermados en sus pensiones, le detallaremos el historial de normas al respecto.

El 21 de julio de 1998 se emitió Decreto de Urgencia N.° 34-98, a través del cual se creó el Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU), cuya rentabilidad, es decir ganancias, se destinaron a bonificaciones para los jubilados de la Ley 19990 y otras entidades del Estado. En su artículo 2° señala que el FONAHPU es persona jurídica y que sus ingresos serían provenientes de la venta de las acciones remanentes de propiedad del Estado y de otros activos propios de este.

Posteriormente, el 13 de julio de 2000, a través de la Ley N.° 27319 se promulgó la Ley que aprobó la transferencia de las acciones de la empresa Electroperú S.A. al Fondo Nacional de Ahorro Público – FONAHPU. Téngase en cuenta que esta transferencia fue total, es decir, la nueva titular de la totalidad de las acciones de Electroperú S.A. actualmente es el FONAHPU, y las utilidades debían estar dirigidas a cumplir los objetivos previstos en su norma de creación, esto es, servir como fuente de las bonificaciones de los jubilados de la Ley 19990.

Si bien en la propia norma se señalaba que la inscripción para recibir esta bonificación era voluntaria e incluso la bonificación por su concepto mismo equivalía a un adicional al monto de la pensión, con fecha 28 de diciembre de 2001 se promulgó la Ley N.° 27617, Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N.° 19990 y modifica el Decreto Ley N.° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

El objeto de esta ley fue incorporar como carácter pensionable del Sistema Nacional de Pensiones, el importe anual de bonificación FONAHPU, incorporando en el activo del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales la totalidad de los fondos cuya rentabilidad es destinada a financiar la mencionada bonificación.

En conclusión, las acciones, y su rentabilidad, de Electroperú son de propiedad del FONAHPU, cuya rentabilidad alimenta directamente el Fondo de Reservas Previsionales, cuyos beneficiarios directos son los jubilados de la Ley 19990. Si se afectara la rentabilidad de Electroperú, los perjudicados al fin y al cabo son directamente los jubilados, pues ven mermada buena parte de los ingresos con los cuales reciben su pensión y sus bonificaciones.



OFICINA PRINCIPAL

Celular: 918125468 / 937542633

Telf.: 01 4835047 (Lima) 01 5958747 (Callao)

JR. RUFINO TORRICO N° 889 OFICINA 210 - Cercado de Lima

Email: fenafpnacional@gmail.com www.fonavistas.pe

**FONAVI: !DEVOLUCIÓN TOTAL
PARA TODOS!**



ASOCIACIÓN FEDERACIÓN NACIONAL DE FONAVISTAS Y PENSIONISTAS DEL PERÚ

OFICINA PRINCIPAL: JR. RUFINO TORRICO N° 889, OFICINA N° 210 CERCADEO DE LIMA

Por estas consideraciones, solicitamos se nos atienda con carácter de urgencia para exponer ante la comisión de Energía y Minas en la próxima sesión para que los congresistas de la Comisión y los pensionistas de la ONP conozcan los perjuicios y las consecuencias lesivas que este tipo de iniciativas legislativas tendrían con las personas más vulnerables, como lo somos los pensionistas de la Ley 19990 (ONP) y otros regímenes pensionarios.

En caso de que no se re programe nuestra participación, tal omisión constituiría una clara infracción al derecho de los pensionistas y ciudadanía en general de conocer los impactos que tiene los proyectos de ley en el Congreso, en un sector de la población altamente vulnerable como son los pensionistas de la ONP.

Atentamente,


 Luis Ezequiel Luzuriaga Garibotto
 Presidente de la FENAF-PERÚ


 /fenafperu

OFICINA PRINCIPAL

Celular: 918125468 / 937542633 

Telf.: 01 4835047 (Lima) 01 5958747 (Callao) 

JR. RUFINO TORRICO N° 889 OFICINA 210 - Cercado de Lima 

Email: fenafpnacional@gmail.com  www.fonavistas.pe 

**FONAVI: !DEVOLUCIÓN TOTAL
PARA TODOS!**